

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 16 de abril de 1975.—El Subsecretario-Presidente, Federico Mayor Zaragoza.

PROGRAMA

Temario de organización administrativa y vivienda

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el Poder. Los fines del Estado.
3. Los Poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. El Estado español: Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
5. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
6. La Organización del Estado Español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
7. La Función Legislativa. Las Cortes Españolas. El Referendum. El Consejo Nacional. El Recurso de Contrafuero.
8. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
9. La Administración Pública. Concepto y clases. Las funciones administrativas.
10. Organos centrales de la Administración Pública. La División Ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
11. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros cargos periféricos.
12. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
13. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades locales menores. Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.
14. La Administración institucional. Figuras que comprenden. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
15. La Administración consultiva: Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros órganos consultivos.
16. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del Procedimiento Contencioso-administrativo.
17. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.
18. El Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia, su estructura y funciones.
19. Viviendas de Protección Oficial: Clasificación, grupos y categorías. Características constructivas.
20. Promotores de viviendas. Diferencias con el contratista y el beneficiario.
21. Las exenciones y bonificaciones tributarias: Estudio de las establecidas en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.
22. Régimen de utilización de las viviendas de Protección Oficial.

8645

RESOLUCION del Patronato de Casas por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas de Titulados Técnicos de Grado Medio, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas (Planeamiento y Promoción) de la Escala de Técnicos de Grado Medio del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto

en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y cumplidos los trámites preceptivos de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), de los Estatutos de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas (Planeamiento y Promoción) de la Escala de Titulados Técnicos de Grado Medio con las características que más adelante se señalan.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.

Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones modificativas o complementarias.

b) De orden retributivo. Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuran en los presupuestos del Patronato de Casas, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los ejercicios eliminatorios que se especifican en la base 6.1.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas restringidas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Técnico de Grado Medio o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro del grupo d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar pres-tándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las solicitudes serán formuladas por duplicado, en el modelo normalizado para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos Autónomos, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), debiendo hacer constar lo siguientes:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la norma 2 de la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Gerente del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se harán en el Registro General del Patronato de Casas o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Patronato de Casas o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Comité de Dirección del Patronato de Casas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados, interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de figurar un representante de la Dirección General de la Función Pública.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro del Departamento, en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICIÓN Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará formado por tantos miembros suplentes como titulares y serán designados por el ilustrísimo señor Subsecretario-Presidente del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia publicándose en el «Boletín Oficial del Estado». Entre los miembros que integren el Tribunal habrá de figurar un representante de la Dirección General de la Función Pública.

5.2. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Recusaciones.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Programa.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Desarrollar por escrito, en el tiempo de tres horas, dos de los tres temas sacados al azar del cuestionario número 1, Derecho Administrativo.

Segundo ejercicio.—Desarrollar, en el tiempo máximo de cuatro horas, las dos pruebas prácticas en base a los datos facilitados por el Tribunal. Cuestionario número 2.

Tercer ejercicio.—Desarrollar por escrito, durante tres horas, dos de los tres temas sacados al azar por el Tribunal del cuestionario técnico número 3.

Cuarto ejercicio.—Desarrollar, en el tiempo máximo de cuatro horas, una prueba práctica en base a los datos facilitados por el Tribunal. Cuestionario número 4.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, quedando excluidos aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente aceptada por el Tribunal.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, así como el sorteo que determine el orden de actuación de los opositores y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el local donde se hayan de celebrar las pruebas selectivas.

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios. La calificación de cada ejercicio consistirá en la media resultante de sus respectivas pruebas, con una puntuación de cero a diez puntos en cada una de ellas, si bien aunque dicha media alcanzase los cinco puntos no será válida para aprobar un ejercicio y pasar al siguiente si la calificación de alguna de las pruebas fuese cero.

7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por el orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaron su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Por el Comité de Dirección del Patronato de Casas se aprobará la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador.

10.2. Por el Presidente del Patronato de Casas se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Admisión.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 16 de abril de 1975.—El Subsecretario-Presidente, Federico Mayor Zaragoza.

PROGRAMA PARA TITULADOS TECNICOS DE GRADO MEDIO

Tema número 1. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos y sistemas contemporáneos del Derecho Administrativo.

Tema número 2. Las fuentes normativas del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Clases de Leyes: Fundamentales y ordinarias. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley: Leyes delegadas y Decretos-leyes.

Tema número 3. El Reglamento: Concepto y clases. Instrucciones y circulares. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema número 4. El acto administrativo. Concepto. Requisitos de validez y eficacia. Notificaciones administrativas.

Tema número 5. El procedimiento administrativo: Idea general sobre su iniciación, desarrollo y terminación. El silencio administrativo.

Tema número 6. La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Alzada, reposición y revisión. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión. Ejecución de sentencia.

Tema número 7. Los contratos administrativos. Tipos fundamentales. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Redacción de anteproyectos y proyectos de obra. Pliego de cláusulas generales y particulares.

Tema número 8. Ejecución del contrato de obras. Potestades de la administración especial referente a la potestad de modificación. Derechos de los contratistas. Obligaciones de los contratistas.

Tema número 9. Extinción del contrato de obras. Causas y efectos de cada una de ellas. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de las obras.

Tema número 10. La revisión de precios en la vigente legislación de contratos. La cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.

Tema número 11. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. División ministerial española.

Tema número 12. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente. Los Ministros. Los Subsecretarios. Sus atribuciones.

Tema número 13. Organos locales de la Administración Central: los Gobernadores civiles. Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados de Gobierno.

Tema número 14. La Administración consultiva. Panorama general de la Administración consultiva española. El Consejo del Estado. El Consejo de Economía Nacional.

Tema número 15. El Ministerio de Educación y Ciencia. Su organización y funciones.

Tema número 16. El Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia. Creación y su posterior evolución. El Reglamento de 1969.

Tema número 17. Estructura orgánica y fines del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia. Medios y recursos financieros.

Tema número 18. Funcionarios públicos. Clases de funcionarios públicos. Los funcionarios de los Organismos autónomos. Su regulación. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Tema número 19. Funcionarios de carrera de los Organismos autónomos: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situación administrativa e incompatibilidades.

Tema número 20. Derechos de los funcionarios de los Organismos autónomos: Deberes de los funcionarios. Su regulación económica. Los funcionarios de empleo.

Ejercicio práctico. Cuestionario número 2

Prueba primera.—A la vista de un proyecto seleccionado por el Tribunal, establecer los medios materiales y personales que han de intervenir en la obra y formular el planing de ésta presupuestado.

Prueba segunda.—Formular el cuadro de financiación de una promoción de viviendas conforme a los datos que a tal objeto facilite el Tribunal.

Cuestionario técnico número 3

Tema número 1. El Ministerio de la Vivienda: Organización y funciones.

Tema número 2. La Dirección General de Urbanismo. El Instituto Nacional de Urbanización. La Comisión del Area Metropolitana de Madrid.

Tema número 3. El Instituto Nacional de la Vivienda: Estructura orgánica, funciones. Idea general del Plan Nacional de Viviendas.

Tema número 4. Funciones de las Entidades Locales en materia de urbanismo y vivienda.

Tema número 5. Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Planeamiento urbanístico: Clases de Planes de Ordenación. Formación y aprobación de los Planes. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema número 6. Régimen urbanístico del suelo: Calificación del suelo. Parcelaciones y reparcelaciones. Valoraciones.

Tema número 7. Ejecución de los Planes de Urbanismo: Disposiciones generales. Sistemas de actuación. Formas de gestión.

Tema número 8. Ejercicio de las facultades al uso y edificación del suelo: Fomento de la edificación. Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema número 9. Viviendas de Protección Oficial: Definición y clasificación. Ambito de la protección.

Tema número 10. Promoción de viviendas. Régimen normal. Régimen excepcional.

Tema número 11. Beneficios de las Viviendas de Protección Oficial: Normas generales. Exenciones y bonificaciones tributarias. Préstamos con interés. Anticipos sin interés. Subvenciones a la construcción.

Tema número 12. Expropiación forzosa para la construcción de Viviendas de Protección Oficial.

Tema número 13. Tramitación de expedientes y ejecución de las obras: Solicitud. Calificación provisional. Ejecución de obras. Calificación definitiva.

Tema número 14. Régimen legal de las viviendas de Protección Oficial: Normas generales. Arrendamientos. Venta. Acceso diferido a la propiedad.

Tema número 15. Causas de desahucio en las viviendas de Protección Oficial. Extinción y descalificación.

Tema número 16. Infracciones en las viviendas de Protección Oficial. Sanciones. Tramitación de los expedientes sancionados.

Ejercicio práctico. Cuestionario número 4

Prueba número 1. Formular el cuadro de gastos totales para la urbanización de un polígono, incluido en un plan parcial aprobado al efecto, a la vista de los datos que facilite el Tribunal.

Prueba número 2. Redactar el expediente administrativo de una promoción de viviendas conforme a las datos que facilite el Tribunal.

MINISTERIO DEL AIRE

8646

ORDEN de 31 de marzo de 1975 por la que se convocan 60 plazas de Cazadores Paracaidistas del Ejército del Aire.

De acuerdo con las necesidades del Ejército del Aire, se convocan 60 plazas de «Cazadores Paracaidistas», pertenecientes al voluntariado especial de este Ejército, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

REQUISITOS EXIGIDOS

Artículo 1.º Podrán solicitar estas plazas los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser soltero o viudo sin hijos.
- Tener cumplidos los diecisiete años como mínimo y no más de veintisiete dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor, los aspirantes menores de veintiún años.
- Tener buena concepción moral y social.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- No encontrarse matriculado, alistado o prestando servicio activo en otro Ejército en la fecha de incorporación al curso. Del personal del Ejército del Aire únicamente podrán solicitar los Soldados procedentes del voluntariado normal.
- Aceptar un compromiso de veinte meses en el Ejército del Aire, contados a partir del momento de su filiación. Los que se hallen en posesión del título civil de Paracaidismo tendrán derecho a convalidarlo por el militar y su compromiso quedará reducido a diecisiete meses.
- Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o certificado de Estudios Primarios.

Se dará preferencia en la admisión a los solicitantes que se hallen en posesión de estudios superiores o de idiomas.

INSTANCIAS -

Art. 2.º Las instancias manuscritas por los interesados solicitando la admisión a esta convocatoria, con arreglo al modelo que se inserta al final de la misma, serán dirigidas al ilustrísimo señor Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» (Aeródromo Militar de Alcantarilla - Murcia). Las de los solicitantes pertenecientes al Ejército del Aire serán cursadas a dicha autoridad por conducto reglamentario, por los Jefes del Cuerpo.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- Consentimiento del padre o tutor, expedido ante el Juzgado correspondiente, para los menores de veintiún años. En el supuesto de estar emancipado, certificado acreditativo de ello.
- Tres fotografías iguales, de tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado.
- Certificado acreditativo de los estudios consignados en el apartado h), del artículo 1.º

El plazo de admisión de instancias finalizará el día 10 de mayo próximo.

Todas las instancias de solicitud, así como la documentación correspondiente, deberán ser reintegradas con arreglo a las disposiciones vigentes.

ADMITIDOS

Art. 3.º Por la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» se comunicará a los aspirantes su admisión o exclusión, señalando para los primeros la fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las pruebas.

PRUEBAS

Art. 4.º Los aspirantes admitidos deberán realizar en la Escuela citada las pruebas siguientes:

1.ª Reconocimiento médico. Deberán superarse los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes, para personal paracaidista del Ejército del Aire.

2.ª Prueba de aptitud física. Los aspirantes calificados «aptos» en la prueba anterior realizarán una prueba de aptitud física, consistente en ejercicios de velocidad, potencia, saltos de altura, longitud y trepa.

VIAJES

Art. 5.º Los viajes serán por cuenta del Estado, siempre que éste sea por ferrocarril o vía marítima, dentro del territorio nacional, para lo cual la Escuela remitirá a los aspirantes admitidos los pasaportes correspondientes, así como la cantidad que diariamente corresponda por los días invertidos en los viajes y estancia en la Escuela para las pruebas.

INCORPORACION AL CURSO

Art. 6.º Como resultado de las pruebas anteriores, los aspirantes que hayan sido declarados «aptos» iniciarán el curso, siendo filiados por la Escuela como Soldados pertenecientes al Voluntariado Especial del Ejército del Aire.

DOCUMENTOS

Art. 7.º En el momento de su incorporación al curso, los aspirantes seleccionados deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil cuando se reside en zonas donde no exista Comisaría de Policía.
- Certificado de soltería, o de ser viudo sin hijos.
- Documento nacional de identidad o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

Los que no presentaran la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, causarán baja, volviendo a la situación militar que tuvieran al presentarse a esta convocatoria.

DEVENGOS ESPECIALES

Art. 8.º El personal seleccionado percibirá en mano, además de los devengos reconocidos para el procedente de voluntariado normal, los que a continuación se indican:
Sobrehaber: 69 pesetas diarias.

Gratificación de vuelo

Durante el período de vuelo y saltos en el curso: 306 pesetas mensuales.

Después de la obtención del título: 613 pesetas mensuales.

Primas

A la obtención del título: 2.000 pesetas.

Finalizado el compromiso, si reúne las condiciones de aptitud, podrá reengancharse por períodos semestrales, percibiendo por cada uno de éstos 2.000 pesetas.

Por título de «Cazador Paracaidista»: 30 pesetas mensuales.

Estos devengos serán incrementados, con arreglo a las disposiciones vigentes, de acuerdo con los empleos alcanzados y períodos de reenganches.

Art. 9.º Los que superen el curso quedarán destinados en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada», o en la Escuadrilla de Zapadores Paracaidistas, en el Aeródromo Militar de Alcantarilla (Murcia).

Los que causen baja en el curso por falta de aptitud pasarán destinados a las Regiones o Zonas Aéreas que se designen, para cumplir el servicio militar.

Madrid, 31 de marzo de 1975.

CUADRA